

2483-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró de manera virtual, el día seis de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SAN CARLOS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON SAN CARLOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106970005	MARIA GABRIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601210235	IVAN ALPIZAR ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
204290127	ANA PATRICIA MONTOYA CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
205720094	MAX EDUARDO AVILA CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
603740549	FRANCINI SANCHEZ SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
601630087	MANUEL SANCHEZ RIVERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208140563	JENNY OCHOA MADRIGAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204290127	ANA PATRICIA MONTOYA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603740549	FRANCINI SANCHEZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
206220197	JASON ALBERTO ALVARADO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106970005	MARIA GABRIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205720094	MAX EDUARDO AVILA CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207820261	ANTONIO DE JESUS AGUILAR UMAÑA	TERRITORIAL SUPLENTE
205620418	ERIKA VANESSA MENDEZ CESPEDES	TERRITORIAL SUPLENTE
601210235	IVAN ALPIZAR ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de Edgar Agustín Vargas Cubero, cédula de identidad 203490069, como fiscal suplente; Andrés David González Salazar, cédula de identidad 118400324, como delegado territorial suplente, toda vez que, fueron designados en ausencia y las cartas de aceptación remitidas mediante correo electrónico por el partido político, corresponden a las copias. Razón por la cual, se le hace saber al partido político que, para la debida subsanación, se deberán presentar las cartas de aceptación **originales** de las personas supra citadas, de lo contrario, el partido de cita tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de fiscal suplente y un delegado territorial suplente, cabe señalar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el numeral ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura del cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela, se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.:(9477, 08007/9678, 07950) -2021